



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 230, fecha: lunes, 04 de Diciembre de 2023

SUMARIO

Diputación Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

| | |
|--|-----------------------|
| BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 | BOP-GU-2023 - 4081 |
| BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 | BOP-GU-2023 - 4076 |
| BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022 | BOP-GU-2023 - 4080 |
| BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AYUDANTE (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 | BOP-GU-2023 - 4082 |
| BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 | BOP-GU-2023 - 4077 |
| RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2020, 2021 Y 2022 | BOP-GU-2023 - 4078 |

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 BOP-GU-2023 - 4079

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 4083

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO 10 PLAZAS DE POLICIAS LOCALES BOP-GU-2023 - 4084

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2023 - 4085

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA BOP-GU-2023 - 4086

AYUNTAMIENTO DE EMBID

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 4087

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2023 - 4090

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2023 - 4092

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS BOP-GU-2023 - 4091

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS BOP-GU-2023 - 4089

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS BOP-GU-2023 - 4088

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CORRECCIÓN BASES BOP-GU-2023 - 4093

AYUNTAMIENTO DE HITA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN BOP-GU-2023 - 4094

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX BOP-GU-2023 - 4095

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2023 - 4097

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2023 BOP-GU-2023 - 4096

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2023 BOP-GU-2023 - 4098

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 4099

DELEGACION DE COMPETENCIAS BOP-GU-2023 - 4100

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

LICITACION ARRENDAMIENTO BAR-QUIOSCO DE TEMPORADA BOP-GU-2023 - 4101

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023

BOP-GU-2023 -
4104

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023

BOP-GU-2023 -
4102

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2023.

BOP-GU-2023 -
4103

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS
GUADALAJARA)

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023.

BOP-GU-2023 -
4106

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN Y
ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

BOP-GU-2023 -
4105



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

4081

Por medio del presente se publican las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Informática. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Auxiliares, grupo C, subgrupo C1, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, y cuya plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Técnico/a Auxiliar Informática está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Auxiliares, grupo C, subgrupo C1. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Realizar y supervisar tareas de informática.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión



en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del Título de Grado Medio de la rama informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y Comunicaciones "INC") denominado Técnico/a de Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE), o Técnico/a en Explotación de Sistemas Informáticos (LOGSE), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se considerarán titulaciones habilitantes, y por tanto aptas, las titulaciones de Grado Superior de la rama Informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y Comunicaciones "INC") denominados Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE), Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE), Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE); así como las titulaciones universitarias del ámbito de la Informática, superiores a la exigida.

En el caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o equivalencia (se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias).

- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecinueve euros con treinta y dos céntimos (19,32€), en concepto de tasa por la participación en las



convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir nueve euros con sesenta y seis céntimos (9,66€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar



copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al



igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en



la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 40 temas. Cuestionario, 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 50 minutos. Por cada



pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán 0,4688 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre



50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:



1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (8 temas)



TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 6. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 8. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

PARTE ESPECÍFICA (32 temas)

TEMA 9. INFORMÁTICA BÁSICA. CONCEPTO DE DATOS E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN SISTEMA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES.

TEMA 10. ARQUITECTURA DE ORDENADORES. ELEMENTOS BÁSICOS. FUNCIONES. LA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO. LA MEMORIA PRINCIPAL. MEMORIAS: TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MODOS DE FUNCIONAMIENTO. BUSES Y CONEXIONES DE E/S.

TEMA 11. PERIFÉRICOS. CONECTIVIDAD. ELEMENTOS DE IMPRESIÓN. ELEMENTOS DE ALMACENAMIENTO. ELEMENTOS DE VISUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN. TIPOS



CARACTERÍSTICAS Y MODOS DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 12. ORDENADORES PERSONALES. ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS PC. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN SOFTWARE. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN HARDWARE.

TEMA 13. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ESTRUCTURAS DE DATOS. CAMPOS, REGISTROS, FICHEROS, BIBLIOTECAS Y BASES DE DATOS. ORGANIZACIONES DE FICHEROS. ALGORITMOS. FORMATOS DE INFORMACIÓN Y FICHEROS.

TEMA 14. SISTEMAS OPERATIVOS. CONCEPTOS Y FUNCIONES PRINCIPALES.

TEMA 15. SISTEMAS WINDOWS. SISTEMAS UNIX Y LINUX. VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES. INFRAESTRUCTURA BASADA EN CONTENEDORES.

TEMA 16. SISTEMAS OPERATIVOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.

TEMA 17. PROGRAMACIÓN. CONCEPTOS FUNDAMENTALES. PRINCIPALES ESTRUCTURAS DE CONTROL Y FLUJO DE INFORMACIÓN. PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA, ORIENTADA A OBJETOS, ORIENTADA A EVENTOS Y ORIENTADA A ASPECTOS. MODULARIDAD Y REUTILIZACIÓN DE COMPONENTES.

TEMA 18. APLICACIONES WEB. TECNOLOGÍAS DE PROGRAMACIÓN: HTML, XML, JAVASCRIPT, APPLETS, SERVLETS, PHP.

TEMA 19. APLICACIONES MÓVILES MULTIPLATAFORMA. HTML5 (MOBILE PROFILE), CSS (MOBILE PROFILE) JAVASCRIPT PARA MÓVILES, JQUERYMOBILE.

TEMA 20. ARQUITECTURA CLIENTE/SERVIDOR.

TEMA 21. LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN: JAVA, .NET, PYTHON Y PL/SQL.

TEMA 22. ACCESIBILIDAD, DISEÑO UNIVERSAL Y USABILIDAD. ACCESO Y USABILIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PUESTOS DE USUARIO FINAL.

TEMA 23. METODOLOGÍAS ÁGILES: SCRUM, KANBAN.

TEMA 24. TÉCNICAS DE DISEÑO DE BASES DE DATOS RELACIONALES Y NO RELACIONALES. DIAGRAMAS DE ENTIDAD - RELACIÓN. NORMALIZACIÓN. MODOS Y TÉCNICAS DE ACCESO A DATOS.

TEMA 25. ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN ESTRUCTURADA, Y ORIENTACIÓN A OBJETOS.

TEMA 26. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS. INTEGRIDAD, CONTROL DE CONCURRENCIA, BLOQUEOS, GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y RECUPERACIÓN DE ERRORES.



TEMA 27. EL MODELO RELACIONAL: DEFINICIÓN, ARQUITECTURA Y OBJETOS. SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES: ORACLE, SQL SERVER Y MYSQL.

TEMA 28. LENGUAJES DE INTERROGACIÓN DE BASES DE DATOS. ESTÁNDAR ANSI SQL.

TEMA 29. ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT 365.

TEMA 30. ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT AZURE.

TEMA 31. SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. HERRAMIENTAS PARA SU CONTROL. GESTIÓN DEL REGISTRO DE INCIDENCIAS.

TEMA 32. PLAN DE CONTINGENCIAS. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS Y NO PROGRAMADOS. CAÍDA DEL SISTEMA. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE RECUPERACIÓN.

TEMA 33. POLÍTICAS DE SALVAGUARDIA. HERRAMIENTAS DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. GESTIÓN DE SOPORTES. HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN REDES CONECTADAS A INTERNET. FIRMA ELECTRÓNICA.

TEMA 34. CONCEPTOS BÁSICOS DE REDES Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE ORDENADORES. ADMINISTRACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL. GESTIÓN DE USUARIOS Y DISPOSITIVOS. PRINCIPALES TOPOLOGÍAS Y ESTÁNDARES. CABLEADO ESTRUCTURADO. ELEMENTOS FÍSICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN DE ORDENADORES Y REDES.

TEMA 35. COMUNICACIONES. MEDIOS DE TRANSMISIÓN. MODOS DE COMUNICACIÓN. EQUIPOS TERMINALES Y EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN Y CONMUTACIÓN. COMUNICACIONES MÓVILES E INALÁMBRICAS.

TEMA 36. ADMINISTRACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL. GESTIÓN DE USUARIOS. GESTIÓN DE DISPOSITIVOS. MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO.

TEMA 37. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN REDES DE COMUNICACIONES. SEGURIDAD PERIMETRAL. ACCESO REMOTO SEGURO A REDES. REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN). SEGURIDAD EN EL PUESTO DEL USUARIO. CONTROL REMOTO.

TEMA 38. EL MODELO DE REFERENCIA DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS (OSI) DE ISO. PROTOCOLOS TCP/IP.

TEMA 39. INTERNET. CONCEPTO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA. PRINCIPALES SERVICIOS BASADOS EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO, WWW, FTP, TELNET. PROTOCOLOS HTTP, HTTPS Y SSL/TLS. PROGRAMACIÓN EN INTERNET. ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD.

TEMA 40. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD. NIVELES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS



SISTEMAS.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|----------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN | 1. NIF/NIE | 2. Primer Apellido | 3. Segundo Apellido | | 4. Nombre |
| | 5. Fecha de nacimiento | 6. Sexo | 7. Nacionalidad | 8. Correo electrónico | |
| | 9. Teléfono de Contacto | 10. Domicilio, Calle o plaza y número | | | 11. Código Postal |
| | 12. Municipio | | 13. Provincia | | 14. País |
| | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN | | Notificación electrónica <input type="checkbox"/> | | Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/> |

II. DATOS CONVOCATORIA

| | | | | | | |
|--------------|----------------------------|---|----------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| CONVOCATORIA | 15. Plaza/s convocada/s | | | 16. Forma de acceso | Libre <input type="checkbox"/> | Discapacidad <input type="checkbox"/> |
| | 17. Fecha convocatoria BOP | 18. Nº BOP | 19. Fecha convocatoria BOE | 20. Nº BOE | 21. Grado de discapacidad | |
| | 22. Reserva Discapacidad | 23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita | | | | |

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

| | |
|--|---|
| 24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/> | 25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/> |
|--|---|

MÉRITOS ACADÉMICOS



| | | |
|--|--|---|
| TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES | 26. Exigido en la convocatoria | |
| | 27. Otros títulos | |
| 28. Cursos de formación <input type="checkbox"/> | | |
| 29. | Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación | Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |
| | | Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

(firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia



del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.
- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
 - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - Título de Grado.
 - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título de Técnico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

4076

Por medio del presente se publican las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, y cuyas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a la oferta de empleo público de 2022. Las plazas de Arquitecto/a Técnico/a están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Redactar proyectos, dirigir obras, así como realizar su control y seguimiento, y emitir informes urbanísticos en materia propia de su titulación (infraestructuras civiles) en las dependencias de la Diputación Provincial y para los municipios de la provincia (Centros Comarcales).

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las



que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de



examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).



- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se



tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo



Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.



Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.



El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.



Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I)



Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 6. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 8. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 13. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CALIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. CONTRATO DE OBRAS. CONTRATO DE



SUMINISTRO. CONTRATO DE SERVICIOS. ANEXO I.

TEMA 14. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. PRECIO.

TEMA 15. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

TEMA 16. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 17. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: REGULACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTRO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

TEMA 18. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

TEMA 19. CARTA DE SERVICIOS CENTROS COMARCALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: FINALIDAD. REPARACIÓN DE AVERÍAS EN REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. SEÑALIZACIÓN. FUNDENTES. TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.

TEMA 20. CARTA DE SERVICIOS CENTROS COMARCALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

TEMA 21. REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.

TEMA 22. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. OBJETO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS NORMAS Y LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL PLANEAMIENTO, DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN Y LA URBANIZACIÓN Y DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (SUPRAMUNICIPALES Y MUNICIPALES). LA CLASIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DEL SUELO. EL SUELO EN LOS MUNICIPIOS CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, EN MUNICIPIOS EXENTOS DE CONTAR CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

TEMA 23. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. ACTIVIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.



LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROVISIONALES.

TEMA 24. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN. EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y DEMÁS OPERACIONES Y ACTIVIDADES CLANDESTINAS. LAS OPERACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

TEMA 25. DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO. OBJETO. DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO. CONTENIDO URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO RÚSTICO. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO. USOS, ACTIVIDADES Y ACTOS EN SUELO RÚSTICO. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS, SUSTANTIVOS POR USOS Y PARA LOS ACTOS DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS, REFORMA O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES Y VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS.

TEMA 26. ORDEN 4/2020, DE 8 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO (ITP-I). OBJETO. SUPERFICIE MÍNIMA DE LAS FINCAS Y SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN. ÁMBITOS Y TIPOLOGÍAS. OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR PRIMARIO Y CON EL USO RESIDENCIAL FAMILIAR.

TEMA 27. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA Y LA RUINA FÍSICA INMINENTE.

TEMA 28. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP NÚM. 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987). OBJETIVOS BÁSICOS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 248/2004, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. REGULACIÓN DEL SUELO EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

TEMA 29. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP NÚM. 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987). ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO: CONDICIONES DE VOLUMEN, HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD, ESTÉTICAS Y DE USO DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 30. RESOLUCIÓN DE 27/07/2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE INSTRUCCIONES APROBADAS CON FECHA



25/05/2017 SOBRE DIFERENTES CUESTIONES URBANÍSTICAS. INSTRUCCIÓN NÚM. 3 SOBRE VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS EN SUELO RÚSTICO. INSTRUCCIÓN NÚM. 5 SOBRE EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARCELA MÍNIMA Y OCUPACIÓN MÁXIMA EN SUELO RÚSTICO.

TEMA 31. LEY 1/1994 DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CASTILLA LA MANCHA Y DECRETO 158/1.997 DE 2 DE DICIEMBRE, DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y EN LA EDIFICACIÓN. ELIMINACIÓN DE BARRERAS.

TEMA 32. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN. PROYECTO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. RECEPCIÓN DE LA OBRA. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.

TEMA 33. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. AGENTES DE LA EDIFICACIÓN, CONCEPTO, TIPOS Y OBLIGACIONES. LA DIRECCIÓN DE OBRA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 34. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: MARCO NORMATIVO, OBJETO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBLIGACIONES DEL POSEEDOR, DEL PRODUCTOR Y DEL GESTOR DE RESIDUOS.

TEMA 35. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DISPOSICIONES GENERALES PARTE I: OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DOCUMENTOS RECONOCIDOS Y REGISTRO GENERAL. CONDICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CTE. CONDICIONES DEL PROYECTO. CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CONDICIONES DEL EDIFICIO.

TEMA 36. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I: EXIGENCIAS BÁSICAS. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

TEMA 37. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (DB-SE): SE 1 RESISTENCIA Y ESTABILIDAD Y SE 2 APTITUD AL SERVICIO. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN (DB-SE-AE).

TEMA 38. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR. SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR. SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

TEMA 39. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA



INCENDIOS. SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS. SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

TEMA 40. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS. SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO. SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO.

TEMA 41. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN. SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO. SUA 9 ACCESIBILIDAD.

TEMA 42. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD. HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS. HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR. HS 4 SUMINISTRO DE AGUA. HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS.

TEMA 43. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: MARCO NORMATIVO. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. ESTUDIO, ESTUDIO BÁSICO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEL COORDINADOR. LIBRO DE INCIDENCIAS.

TEMA 44. REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: MARCO NORMATIVO. OBJETO. DEFINICIONES. CONDICIONES AMBIENTALES Y DE ILUMINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO. SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO. MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS.

TEMA 45. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN. OBJETO. CAMPO DE APLICACIÓN. ITC-BT-04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES. ITC-BT-10 PREVISIÓN DE CARGAS PARA SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN: CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE CONSUMO; GRADO DE ELECTRIFICACIÓN Y PREVISIÓN DE POTENCIA EN VIVIENDAS, EDIFICIOS DE VIVIENDAS, COMERCIALES Y DE OFICINAS.

TEMA 46. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-06 REDES AÉREAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.



TEMA 47. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-07 REDES SUBTERRÁNEAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

TEMA 48. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-09 INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR: SOPORTES DE LUMINARIAS. LUMINARIAS. EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LOS PUNTOS DE LUZ. PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. PUESTAS A TIERRA.

TEMA 49. LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. DEFINICIONES. PRINCIPIOS GENERALES. FINALIDADES DE LA LEY.

TEMA 50. LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA: NORMAS ESENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO PÚBLICO. NORMAS ESENCIALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.

TEMA 51. LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CANON MEDIOAMBIENTAL DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA O CANON DMA: NORMAS GENERALES Y ELEMENTOS DEL TRIBUTO. NORMAS GENERALES. HECHO IMPONIBLE.

TEMA 52. REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO: OBJETO. DEFINICIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ZONAS DE CAPTACIÓN. TOMA DE CAPTACIÓN.

TEMA 53. REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO: SUMINISTRO DE AGUA MEDIANTE CISTERNAS Y DEPÓSITOS MÓVILES. CARACTERÍSTICAS DE LAS CISTERNAS O DEPÓSITOS MÓVILES. DEPÓSITOS. RED DE DISTRIBUCIÓN.

TEMA 54. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA: CONDICIONES GENERALES.

TEMA 55. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA: PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.

TEMA 56. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES: CONDICIONES GENERALES.

TEMA 57. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES: PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA.

TEMA 58. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE



CARRETERAS Y PUENTES, EXPLANACIONES: EXCAVACIÓN EN ZANJAS Y POZOS. RELLENOS LOCALIZADOS.

TEMA 59. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, DRENAJES: CAPÍTULO II. TUBOS, ARQUETAS Y SUMIDEROS.

TEMA 60. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, FIRMES: CAPAS GRANULARES. PAVIMENTOS DE HORMIGÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|----------------|----------------------------------|---|---------------------|--|-------------------|
| IDENTIFICACIÓN | 1. NIF/NIE | 2. Primer Apellido | 3. Segundo Apellido | 4. Nombre | |
| | 5. Fecha de nacimiento | 6. Sexo | 7. Nacionalidad | 8. Correo electrónico | |
| | 9. Teléfono de Contacto | 10. Domicilio, Calle o plaza y número | | | 11. Código Postal |
| | 12. Municipio | 13. Provincia | | 14. País | |
| | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN | Notificación electrónica <input type="checkbox"/> | | Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/> | |

II. DATOS CONVOCATORIA

| | | | | | | |
|--------------|----------------------------|---|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| CONVOCATORIA | 15. Plaza/s convocada/s | | 16. Forma de acceso | | Libre <input type="checkbox"/> | Discapacidad <input type="checkbox"/> |
| | 17. Fecha convocatoria BOP | 18. Nº BOP | 19. Fecha convocatoria BOE | 20. Nº BOE | 21. Grado de discapacidad | |
| | 22. Reserva Discapacidad | 23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita | | | | |

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):



MÉRITOS PROFESIONALES

| | |
|--|---|
| 24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/> | 25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/> |
|--|---|

MÉRITOS ACADÉMICOS

| | | |
|--|--|---|
| TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES | 26. Exigido en la convocatoria | |
| | 27. Otros títulos | |
| 28. Cursos de formación <input type="checkbox"/> | | |
| 29. | Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación | Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |
| | | Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

(firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre



inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.
- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
 - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - Título de Grado.
 - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título de Técnico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022

4080

Por medio del presente se publican las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Oficial (Conductor CC.CC). Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, y cuyas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2021 Y 2022.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de OFICIAL (CONDUCTOR CC.CC), vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022. Las plazas de Oficial están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2. Sus principales responsabilidades y funciones son: Conducir vehículos del Servicio de Centros Comarcales y Mantenimiento.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las



que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Estar en posesión de los permisos de conducir B-C.
- c. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediane el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad



solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia de los permisos de conducir B-C.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del



correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.

- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.



CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:



La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y



terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio:

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 20 temas. Cuestionario, 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 40 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,5000 puntos, las mal contestadas restarán 0,6250 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan



a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal



funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios.

Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (4 TEMAS)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III).



TEMA 2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I). EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS (TÍTULOS II Y III).

TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.

TEMA 4. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

PARTE ESPECÍFICA (16 TEMAS)

TEMA 5. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: DEL PERMISO Y DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

TEMA 6. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA CONDUCIR.

TEMA 7. REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS.

TEMA 8. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

TEMA 9. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

TEMA 10. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN.

TEMA 11. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: DE LA SEÑALIZACIÓN. SEÑALIZACIÓN EN VEHÍCULOS.

TEMA 12. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN. SEÑALIZACIÓN.

TEMA 13. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 14. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: INFRACCIONES. SANCIONES. RESPONSABILIDAD.

TEMA 15. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCCIÓN EFICIENTE.

TEMA 16. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCCIÓN PREVENTIVA.



TEMA 17. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO: CONDUCIR EN INVIERNO.

TEMA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 19. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: SERVICIOS PRESTADOS.

TEMA 20. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

| | | | | |
|----------------|----------------------------------|---|---------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN | 1. NIF/NIE | 2. Primer Apellido | 3. Segundo Apellido | 4. Nombre |
| | 5. Fecha de nacimiento | 6. Sexo | 7. Nacionalidad | 8. Correo electrónico |
| | 9. Teléfono de Contacto | 10. Domicilio, Calle o plaza y número | | 11. Código Postal |
| | 12. Municipio | | 13. Provincia | 14. País |
| | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN | Notificación electrónica <input type="checkbox"/> | | Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/> |

II. DATOS CONVOCATORIA

| | | | | | | |
|--------------|----------------------------|---|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| CONVOCATORIA | 15. Plaza/s convocada/s | | 16. Forma de acceso | | Libre <input type="checkbox"/> | Discapacidad <input type="checkbox"/> |
| | 17. Fecha convocatoria BOP | 18. Nº BOP | 19. Fecha convocatoria BOE | 20. Nº BOE | 21. Grado de discapacidad | |
| | 22. Reserva Discapacidad | 23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita | | | | |

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES



| | |
|--|---|
| 24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/> | 25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/> |
|--|---|

MÉRITOS ACADÉMICOS

| | |
|--|---|
| TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES | 26. Exigido en la convocatoria |
| | 27. Otros títulos |
| 28. Cursos de formación <input type="checkbox"/> | |
| 29. Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación | Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |
| | Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

(firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre



inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.
- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
 - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - Título de Grado.
 - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título de Técnico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AYUDANTE (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

4082

Por medio del presente se publican las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ayudante (Albañil). Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, y cuya plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de AYUDANTE (ALBAÑIL), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Ayudante está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E). Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Ayudar en la realización de las tareas propias del oficio de albañilería.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las



que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b. Estar en posesión del permiso de conducir B.
- c. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir siete euros con cincuenta y dos céntimos (7,52€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de



Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir B.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio



- de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
 - En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
 - En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
 - En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
 - Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constaren su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de



Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo



establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán de forma conjunta para ambos turnos, siempre que resulte razonablemente posible.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:



- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio:

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 10 temas. Cuestionario, 25 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 35 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 3,00 puntos, las mal contestadas restarán 0,75 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de



respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:



1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (2 temas)



TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III).

TEMA 2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

PARTE ESPECÍFICA (8 temas)

TEMA 3. MATERIALES BÁSICOS EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA.

TEMA 4. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO.

TEMA 5. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE SANEAMIENTO.

TEMA 6. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ALUMBRADO.

TEMA 7. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN PAVIMENTACIONES.

TEMA 8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 9. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: SERVICIOS PRESTADOS.

TEMA 10. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

| | | | | | | |
|----------------|----------------------------------|--------------------|---|---------------------|--|-------------------|
| IDENTIFICACIÓN | 1. NIF/NIE | 2. Primer Apellido | | 3. Segundo Apellido | | 4. Nombre |
| | 5. Fecha de nacimiento | 6. Sexo | 7. Nacionalidad | | 8. Correo electrónico | |
| | 9. Teléfono de Contacto | | 10. Domicilio, Calle o plaza y número | | | 11. Código Postal |
| | 12. Municipio | | | 13. Provincia | | 14. País |
| | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN | | Notificación electrónica <input type="checkbox"/> | | Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/> | |



II. DATOS CONVOCATORIA

| | | | | | |
|--------------------------|---|------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| CONVOCATORIA | 15. Plaza/s convocada/s | | | 16. Forma de acceso | |
| | | | | Libre <input type="checkbox"/> | Discapacidad <input type="checkbox"/> |
| | 17. Fecha convocatoria BOP | 18. Nº BOP | 19. Fecha convocatoria BOE | 20. Nº BOE | 21. Grado de discapacidad |
| 22. Reserva Discapacidad | 23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita | | | | |

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

| | |
|--|---|
| 24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/> | 25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/> |
|--|---|

MÉRITOS ACADÉMICOS

| | | |
|--|--|---|
| TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES | 26. Exigido en la convocatoria | |
| | 27. Otros títulos | |
| 28. Cursos de formación <input type="checkbox"/> | | |
| 29. | Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación | Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |
| | | Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____



(firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.
- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:



- Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- Título de Grado.
- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
- Título de Técnico Superior.
- Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Título de Técnico.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

4077

Por medio del presente se publican las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Oficial (Albañil). Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, y cuya plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ALBAÑIL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de OFICIAL (ALBAÑIL), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Oficial está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2. Sus principales responsabilidades y funciones son: Realizar las tareas propias del oficio de albañilería en edificios de la Corporación y en los municipios.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión



en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Estar en posesión del permiso de conducir B.
- c. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediane el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza



reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir B.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.



- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

**CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:



La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y



terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio:

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 20 temas. Cuestionario, 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 40 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,5000 puntos, las mal contestadas restarán 0,6250 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan



a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal



funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios.

Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (4 TEMAS)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III).



TEMA 2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I). EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS (TÍTULOS II Y III).

TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.

TEMA 4. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

PARTE ESPECÍFICA (16 TEMAS)

TEMA 5. FÁBRICAS, MATERIALES: PIEZAS, MORTEROS, HORMIGÓN Y ARMADURAS.

TEMA 6. FÁBRICAS, DURABILIDAD: ADECUACIÓN DE LOS MATERIALES.

TEMA 7. FÁBRICAS, COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL.

TEMA 8. FÁBRICAS, SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS: TIPOS DE MUROS.

TEMA 9. FÁBRICAS, EJECUCIÓN: MUROS Y DINTELES.

TEMA 10. FÁBRICAS: CONTROL DE EJECUCIÓN.

TEMA 11. MATERIALES BÁSICOS EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA.

TEMA 12. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO.

TEMA 13. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN DEPÓSITOS.

TEMA 14. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE SANEAMIENTO.

TEMA 15. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN LAS REDES DE ALUMBRADO.

TEMA 16. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN PAVIMENTACIONES.

TEMA 17. OBRAS DE ALBAÑILERÍA EN PEQUEÑAS EDIFICACIONES.

TEMA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 19. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: SERVICIOS PRESTADOS.

TEMA 20. CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”



SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

| | | | | |
|----------------|----------------------------------|---|---------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN | 1. NIF/NIE | 2. Primer Apellido | 3. Segundo Apellido | 4. Nombre |
| | 5. Fecha de nacimiento | 6. Sexo | 7. Nacionalidad | 8. Correo electrónico |
| | 9. Teléfono de Contacto | 10. Domicilio, Calle o plaza y número | | 11. Código Postal |
| | 12. Municipio | 13. Provincia | | 14. País |
| | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN | Notificación electrónica <input type="checkbox"/> | | Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/> |

II. DATOS CONVOCATORIA

| | | | | | | |
|--------------|----------------------------|---|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| CONVOCATORIA | 15. Plaza/s convocada/s | | 16. Forma de acceso | | Libre <input type="checkbox"/> | Discapacidad <input type="checkbox"/> |
| | 17. Fecha convocatoria BOP | 18. Nº BOP | 19. Fecha convocatoria BOE | 20. Nº BOE | 21. Grado de discapacidad | |
| | 22. Reserva Discapacidad | 23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita | | | | |

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

| | |
|--|---|
| 24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/> | 25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/> |
|--|---|

MÉRITOS ACADÉMICOS

| | | |
|--|--|---|
| TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES | 26. Exigido en la convocatoria | |
| | 27. Otros títulos | |
| 28. Cursos de formación <input type="checkbox"/> | | |
| 29. | Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación | Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |
| | | Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/> |



IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

(firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar "LIBRE" o



“DISCAPACIDAD”.

- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.
- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
 - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - Título de Grado.
 - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título de Técnico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2020, 2021 Y 2022

4078

Advertido error en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara 2020, 2021 y 2022 (BOP núm. 108, de 7 de junio de 2023, con corrección de errores en BOP núm. 143, de fecha 28 de julio de 2023 y en BOP núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023), en el sentido de eliminar de la Oferta de Empleo Público de 2021, para personal funcionario, el apartado correspondiente a la plaza de "SUBALTERNO" reservada al turno de discapacidad intelectual, debido a su próxima convocatoria con unas bases ajustadas a la especificidad de dicha plaza, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación.

Es por ello que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés adoptó el siguiente acuerdo:

"ÚNICO: Rectificar las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y funcionarias y de personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara 2020, 2021 y 2022, eliminando de la relación de plazas sujetas a estas bases, la que corresponde con la denominación de "SUBALTERNO" (reservada al turno de discapacidad intelectual), grupo E, subgrupo Agrupaciones Profesionales, núm. 508, vacante 1, escala Administración General y subescala Subalterna, debido a su próxima convocatoria con unas bases ajustadas a la especificidad que conlleva."

Guadalajara, 30 de noviembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

4079

Advertido error en las bases específicas que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 (BOP núm. 211, de fecha 7 de noviembre de 2023), concretamente en la transcripción del año de la Ley que se indica en el tema 35.

Es por ello que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO: Rectificar el Anexo II de las Bases Específicas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, en el siguiente sentido:

TEMARIO (ANEXO II)

DONDE DICE:

“TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2020, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.”

DEBE DECIR:

“TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2022, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.””

Guadalajara, 30 de noviembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

4083

Visto el acta de la Mesa de Negociación celebrada entre el Ayuntamiento de Almoduera y los Sindicatos CCOO y CSIF de fecha 27 de mayo de 2022.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022 que dispone lo siguiente:

“RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

(D.A. sexta y octava de la Ley 20/2021):

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL | VACANTES |
|------------------------|-----------------------------------|----------|
| E | Peón de servicios múltiples | 2 |
| E | Guardería | 1 |
| E | Auxiliar de ayuda a domicilio | 10 |
| C2 | Auxiliar administrativo | 1 |
| C2 | Asistenta Vivienda de Mayores | 1 |
| C2 | Encargada de Vivienda de Mayores | 1 |
| C2 | Limpiadora de Vivienda de Mayores | 1 |
| A-1 | Arquitecto Municipal | 1 |
| TOTAL | | 18 |

| Plazas afectadas | Régimen de estabilización | Nº plazas |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------|
| Peón de Servicios Múltiples | D. A. sexta y octava | 2 |
| Auxiliar Administrativo y Archivo | D. A. sexta | 1 |
| Auxiliar de Ayuda a Domicilio | D. A. sexta y octava | 10 |
| Arquitecto | D. A. sexta y octava | 1 |



| | | |
|--------------------------------------|----------------------|-----------|
| Guardería | D. A. sexta | 1 |
| Encargada de la Vivienda de Mayores | D. A. sexta y octava | 1 |
| Limpiadora de la Vivienda de Mayores | D. A. sexta y octava | 1 |
| Asistente de la Vivienda de Mayores | D. A. sexta y octava | 1 |
| TOTAL | | 18 |

FUNCIONARIO:

ARQUITECTO GRUPO A-1.”

Vistas las bases de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Vistas la primera y segunda FE DE ERRATAS, publicadas en el BOP n.º 5, de fecha 9 de enero de 2023 y en el BOP n.º 23 de fecha 2 de febrero de 2023, respectivamente.

Visto que la “BASE PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES” de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de las plazas de: auxiliar administrativo, auxiliar de ayuda a domicilio, guardería, encargado/a de la vivienda de mayores, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almoguera, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP n.º 247 de fecha 30 de diciembre de 2023, así como tampoco en las dos fe de erratas publicadas en el BOP n.º 5, de fecha 9 de enero de 2023 y en el BOP n.º 23 de fecha 2 de febrero de 2023, respectivamente, no se han hecho constar como afectadas, de acuerdo con el acta de la Mesa de Negociación celebrada entre el Ayuntamiento de Almoguera y los Sindicatos CCOO y CSIF de fecha 27 de mayo de 2022 y de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, las plazas de:

| Plazas afectadas | Régimen de estabilización | Nº plazas |
|--------------------------------------|---------------------------|-----------|
| Peón de Servicios Múltiples | D. A. sexta y octava | 2 |
| Arquitecto | D. A. sexta y octava | 1 |
| Limpiadora de la Vivienda de Mayores | D. A. sexta y octava | 1 |
| Asistente de la Vivienda de Mayores | D. A. sexta y octava | 1 |

RESUELVO

PRIMERO.- RECTIFICAR, en el sentido de suprimir el título de la convocatoria, redactándose un nuevo título de la convocatoria de esta forma: “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS DE: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, ARQUITECTO, GUARDERÍA, ENCARGADO/A DE LA VIVIENDA DE



MAYORES, LIMPIADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES Y ASISTENTA DE LA VIVIENDA DE MAYORES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL”.

SEGUNDO.- RECTIFICAR, en el sentido de suprimir la “BASE PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES”.

SE REDACTA UN NUEVO APARTADO PRIMERO, DENOMINADO: “OBJETO Y CUESTIONES GENERALES que dice así:

“PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Almoduera (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal Laboral:

| Denominación actual | VÍNCULO | Nº plazas | Sistema selectivo |
|---------------------------------------|---------|-----------|-------------------|
| Peón de servicios múltiples | Laboral | 2 | Concurso |
| Auxiliar Administrativo | Laboral | 1 | Concurso |
| Auxiliar de Ayuda a Domicilio | Laboral | 10 | Concurso |
| Guardería | Laboral | 1 | Concurso |
| Encargado/a de la Vivienda de Mayores | Laboral | 1 | Concurso |
| Limpiadora de la Vivienda de Mayores | Laboral | 1 | Concurso |
| Asistenta Vivienda de Mayores | laboral | 1 | Concurso |

La jornada laboral será:

- Auxiliar Administrativo: Jornada a tiempo completo 37,50 horas/semana, distribuidas de lunes a viernes.

- Auxiliar Ayuda a domicilio:

| PLAZAS | JORNADA DIARIA | JORNADA SEMANA |
|---------|----------------|----------------|
| PRIMERA | 3 horas | 15 horas |
| SEGUNDA | 2 horas | 10 horas |
| TERCERA | 4,41 horas | 22 horas |
| CUARTA | 5,86 horas | 29,30 horas |



| QUINTA | 5 horas | 25 horas |
|---------|------------|------------|
| SEXTA | 4,2 horas | 21 horas |
| SÉPTIMA | 4 horas | 20 horas |
| OCTAVA | 2,92 horas | 14,6 horas |
| NOVENA | 2,59 horas | 13 horas |
| DÉCIMA | 2,68 horas | 13,5 horas |

- Guardería: Jornada a tiempo Parcial. 25 horas /semana, distribuidas de lunes a viernes.

- Encargado/a de vivienda de mayores: Jornada a tiempo completo. 40 horas/semana, distribuidas de lunes a domingo, librando dos días/semana.

FUNCIONARIO: ARQUITECTO/A GRUPO A-1

Las retribuciones de las plazas serán las indicadas en la plantilla de Personal.

La jornada laboral será a tiempo parcial de 7,5 horas/semana.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos”.

TERCERA.- SUPRIMIR EL APARTADO D) DE LA BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, SUSTITUYÉNDOSE POR ESTE NUEVO APARTADO D:

“Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

“d. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de personal funcionario; o Grupo de Clasificación, en el caso del personal laboral. Para las plazas objeto de la presente convocatoria la titulación exigida es:

| Denominación actual | Grupo de Clasificación | Titulación Exigida |
|-----------------------------|------------------------|--|
| Peón de Servicios Múltiples | E | Sin requisitos de titulación académica |
| Auxiliar Administrativo | C2 | Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. |



| | | |
|---------------------------------------|-----|--|
| Auxiliar de Ayuda a Domicilio | C2 | Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. |
| Arquitecto | A-1 | Licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura o equivalente. |
| Guardería | A2 | Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado. |
| Encargado/a de la Vivienda de Mayores | C2 | Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. |
| Limpiadora de la Vivienda de Mayores | C2 | Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. |
| Asistente de la Vivienda de Mayores | C2 | Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. |

CUARTA.- SUPRIMIR LA BASE NOVENA: PROCESO DE SELECCIÓN., SUSTITUYÉNDOSE POR ESTA BASE NOVENA:

“Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del sistema de concurso libre de méritos.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de presentación de la documentación acreditativa de los méritos en el Ayuntamiento.

En el baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

MÉRITOS PROFESIONALES COMUNES A TODAS LAS PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA (Máx. 60 puntos).

Servicios prestados:

Puntos mes



- | | |
|---|---------|
| - Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante | De 0,50 |
| - Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en una plaza distinta de la convocatoria en la Administración convocante. | De 0,20 |
| - Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en una plaza en otra Administración distinta o en el resto de las entidades del sector público. | De 0,10 |

En los supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 40 puntos).

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 25 puntos) PARA LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Titulaciones académicas:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior y distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, hasta un máximo de veinticinco puntos, de la siguiente manera:

- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 12,5 puntos.

- Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 25 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación:

1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente.

2: Título Bachiller / FP II o Equivalente.

3: Título FP III / Técnico Superior.

4: Título de Diplomado.

5: Título de Licenciado / Grado.

6: Máster Oficial de Postgrado.

7: Título de Doctor.

Máximo 25
puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS COMUNES A TODAS LAS PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA

-Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad laboral a desarrollar en las plazas objeto de convocatoria:

Impartidos por organismos públicos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento:

-De entre 20 y 29 horas lectivas: 6,00 puntos

- De 30 en adelante horas lectivas: 9 puntos.

- Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento referentes a actividades en general:

Impartidos por organismos públicos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento:

-De entre 20 y 29 horas lectivas: 0,5 puntos.

-De entre 30 y 39 horas lectivas: 1 punto.



- De entre 40 y 50 horas lectivas: 2 puntos
- De entre 51 y 60 horas lectivas: 3 puntos;
- De más de 60 horas lectivas: 4 puntos.

Almoguera 30 de noviembre de 2023. El Alcalde, Antonio Barona Muñoz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO 10 PLAZAS DE POLICIAS LOCALES

4084

Con fecha 30 de noviembre de 2023 mediante Decreto de Alcaldía, se prueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de 10 plazas de Policía Local en turno libre para el Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. El listado con los nombres y apellidos de los aspirantes está publicado en la Web Municipal del Ayuntamiento www.azuqueca.es y en el tablón de anuncios municipal situado en el Consistorio. Según las bases del proceso para reclamaciones y subsanaciones de errores o deficiencias, se fija un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión, desde publicación del actual anuncio.

En Azuqueca de Henares a 30 de noviembre de 2023 . El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

4085

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 de Bustares por el que se aprueba provisionalmente la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2023 acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://bustares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bustares, a 29 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA

4086

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal, relativas a los puestos de personal eventual para el mandado corporativo 2023-2027, habiendo acordado igualmente su exposición pública junto con el expediente elaborado por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de la Provincia durante los cuales las personas interesadas podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, indicando que en el caso de no presentarse alegaciones el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Cabanillas del Campo, 30 de noviembre de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

4087

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 17/06/2023, se inició expediente relativo al nombramiento de Teniente de Alcalde a D. Angel Martínez Salas en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Angel Martínez Salas.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al nombrado.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Embid a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde. Fdo.: Jesus M. Refusta Rillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

4090

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de septiembre de 2023 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se procede a transcribir texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS,

“ PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuyo texto es el siguiente:

- Art. 5.2.:

Quedando finalmente redactado del siguiente modo:

En la piscina se procederá a la bonificación del 100% de la cuota tributaria a todos aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 50% y a un único acompañante en el caso de que acrediten requerir apoyo de persona adicional.

En el caso de la tasa del gimnasio municipal, se aplicará una bonificación del 5% a personas usuarias que acrediten una minusvalía igual o inferior al 33% y un 10% a personas con minusvalía superior al 33%.

- Art.6.b.2.:

Quedando finalmente redactado del siguiente modo:

Tarifas por utilización del gimnasio:

1. Bonos mensuales para utilización del gimnasio:



- a.. 3 días a la semana: 18,00 €.
- b. Sin límite de días: 24,00 €.
- c. Bono semestral para utilización del gimnasio sin límite de horario: 120,00 €.
- d. Bono anual (excepto el mes de agosto) para utilización del gimnasio sin límite de horario: 216,00 €.
- e. Los bonos sin límite de días para utilización del gimnasio darán derecho a una sesión semanal de sauna.

Art.6 j) 5:

Añadir como párrafo último:

Para poder proceder a la devolución del importe abonado ante la imposibilidad justificada documentalmente de no disfrute del servicio tendrá que ser solicitado y acreditado con, al menos, diez días hábiles de antelación.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Siendo el texto íntegro de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS el siguiente:

- Art. 5.2.:

Quedando finalmente redactado del siguiente modo:

En la piscina se procederá a la bonificación del 100% de la cuota tributaria a todos aquellos usuarios que acrediten una minusvalía igual o superior al 50% y a un único acompañante en el caso de que acrediten requerir apoyo de persona adicional.

En el caso de la tasa del gimnasio municipal, se aplicará una bonificación del 5% a personas usuarias que acrediten una minusvalía igual o inferior al 33% y un 10% a



personas con minusvalía superior al 33%.

- Art.6.b.2.:

Quedando finalmente redactado del siguiente modo:

Tarifas por utilización del gimnasio:

1. Bonos mensuales para utilización del gimnasio:

a.. 3 días a la semana: 18,00 €.

b. Sin límite de días: 24,00 €.

c. Bono semestral para utilización del gimnasio sin límite de horario: 120,00 €.

d. Bono anual (excepto el mes de agosto) para utilización del gimnasio sin límite de horario: 216,00 €.

e. Los bonos sin límite de días para utilización del gimnasio darán derecho a una sesión semanal de sauna.

- Art.6 j) 5:

Añadir como párrafo último:

Para poder proceder a la devolución del importe abonado ante la imposibilidad justificada documentalmente de no disfrute del servicio tendrá que ser solicitado y acreditado con, al menos, diez días hábiles de antelación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 29 de noviembre de 2023. Firmado: El Alcalde. D. Víctor San Vidal
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

4092

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Entidad Fontanar, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de noviembre de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fontanar, a 29 de noviembre de 2023. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS

4091

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de septiembre de 2023 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se procede a transcribir texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS,

“ PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS , en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y que a continuación se transcriben:

Nuevo texto de los artículos 6 y 7:

Artículo 6. Hechos imponibles:

6.1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa que contienen el artículo siguiente.

6.2. La tarifa a abonar corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.



6.3. Tramitación de Licencias urbanísticas, Comunicaciones previas/Declaraciones responsables, parcelaciones, segregaciones, divisiones, fraccionamientos, agrupaciones, concentraciones y alineaciones, Declaraciones responsables y/o Comunicaciones previas:

6.3.1. En el caso de licencias urbanísticas, la cuota tributaria se calculará conforme al Presupuesto de Ejecución Material presentado de las instalaciones, construcciones y obras a realizar, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que los servicios municipales realicen, establecida en el artículo siguiente.

6.3.2. La superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones, divisiones, segregaciones, fraccionamientos o agrupamientos/concentraciones de cualquier clase, con independencia de la calificación o categoría del suelo, así como la constitución y modificación de complejos inmobiliarios, establecida en el artículo siguiente.

6.3.3. La longitud del perímetro de las parcelas cuando se trate de alineaciones y la longitud de las fachadas cuando se trate de rasantes, establecida en el artículo siguiente.

6.3.4. En los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas, el hecho imponible será por el acto de inspección que los servicios municipales realizarán para comprobar la documentación presentada en la Declaración responsable y/o Comunicación previa, y su base imponible corresponderá con el presupuesto de ejecución material de las instalaciones, construcciones y obras a realizar, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que los servicios municipales realicen, establecida en el artículo siguiente. Siendo la tarifa la establecida en el artículo siguiente.

6.4. Derechos de participación en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Fontanar, tendrá consideración de base imponible la tarifa establecida en el artículo siguiente.

Artículo 7. La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1) Certificaciones, por cada cara de folio:

a) En general: 1,50

b) Certificados de empadronamiento: 0,00.

2) Copias de expedientes completos o parciales:

a) Copias simples de documentos en formato y cualquier soporte digital de expedientes previamente digitalizados: 5,00 €.

b) Copias simples de documentos de formato y soporte físico que se deben digitalizar en soporte digital: 0,15 € por cada cara escaneada+5 € en caso de facilitarlo en DVD.



b) Copias simples de documentos en formato y soporte papel: 0,15 € por cada cara fotocopiada.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la expedición de los documentos solicitados, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

El pago de esta tasa devengará en el momento de la solicitud de la misma.

3) Supuestos del artículo 6.3.1.: 0,25 % con un mínimo de 20,00 €.

4) Supuestos del artículo 6.3.2: 0,45 € por metro cuadrado de superficie urbana, con un mínimo de 20,00 €; y 0,15 € por metro cuadrado de superficie rústica, con un mínimo de 20,00 €.

5) Supuestos del artículo 6.3.3: hasta 10 metros lineales 20,00 €; y lo que exceda a razón de 0,30 € por metro lineal.

6) Supuestos del artículo 6.3.4: 0,25 % con un mínimo de 20,00 €.

7) Supuestos del artículo 6.4: 30,00 € por participar en procesos selectivos (excluidos los programas de inserción socio laboral).

8) Informes emitidos por los Servicios Técnicos cuya solicitud haya sido a instancia de un particular físico o jurídico: 102,00 €.

9) Duplicado de carnet de biblioteca: 3,00 €.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Siendo el texto íntegro de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS el siguiente:



“Artículo 6. Hechos imponibles:

6.1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa que contienen el artículo siguiente.

6.2. La tarifa a abonar corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

6.3. Tramitación de Licencias urbanísticas, Comunicaciones previas/Declaraciones responsables, parcelaciones, segregaciones, divisiones, fraccionamientos, agrupaciones, concentraciones y alineaciones, Declaraciones responsables y/o Comunicaciones previas:

6.3.1. En el caso de licencias urbanísticas, la cuota tributaria se calculará conforme al Presupuesto de Ejecución Material presentado de las instalaciones, construcciones y obras a realizar, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que los servicios municipales realicen, establecida en el artículo siguiente.

6.3.2. La superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones, divisiones, segregaciones, fraccionamientos o agrupamientos/concentraciones de cualquier clase, con independencia de la calificación o categoría del suelo, así como la constitución y modificación de complejos inmobiliarios, establecida en el artículo siguiente.

6.3.3. La longitud del perímetro de las parcelas cuando se trate de alineaciones y la longitud de las fachadas cuando se trate de rasantes, establecida en el artículo siguiente.

6.3.4. En los supuestos de declaraciones responsables o comunicaciones previas, el hecho imponible será por el acto de inspección que los servicios municipales realizarán para comprobar la documentación presentada en la Declaración responsable y/o Comunicación previa, y su base imponible corresponderá con el presupuesto de ejecución material de las instalaciones, construcciones y obras a realizar, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que los servicios municipales realicen, establecida en el artículo siguiente. Siendo la tarifa la establecida en el artículo siguiente.

6.4. Derechos de participación en los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Fontanar, tendrá consideración de base imponible la tarifa establecida en el artículo siguiente.

Artículo 7. La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1) Certificaciones, por cada cara de folio:

a) En general: 1,50



b) Certificados de empadronamiento: 0,00.

2) Copias de expedientes completos o parciales:

a) Copias simples de documentos en formato y cualquier soporte digital de expedientes previamente digitalizados: 5,00 €.

b) Copias simples de documentos de formato y soporte físico que se deben digitalizar en soporte digital: 0,15 € por cada cara escaneada+5 € en caso de facilitarlo en DVD.

b) Copias simples de documentos en formato y soporte papel: 0,15 € por cada cara fotocopiada.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la expedición de los documentos solicitados, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

El pago de esta tasa devengará en el momento de la solicitud de la misma.

3) Supuestos del artículo 6.3.1.: 0,25 % con un mínimo de 20,00 €.

4) Supuestos del artículo 6.3.2: 0,45 € por metro cuadrado de superficie urbana, con un mínimo de 20,00 €; y 0,15 € por metro cuadrado de superficie rústica, con un mínimo de 20,00 €.

5) Supuestos del artículo 6.3.3: hasta 10 metros lineales 20,00 €; y lo que exceda a razón de 0,30 € por metro lineal.

6) Supuestos del artículo 6.3.4: 0,25 % con un mínimo de 20,00 €.

7) Supuestos del artículo 6.4: 30,00 € por participar en procesos selectivos (excluidos los programas de inserción socio laboral).

8) Informes emitidos por los Servicios Técnicos cuya solicitud haya sido a instancia de un particular físico o jurídico: 102,00 €.

9) Duplicado de carnet de biblioteca: 3,00 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 29 de noviembre de 2023. Firmado: El Alcalde. D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

4089

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de septiembre de 2023 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se procede a transcribir texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el siguiente texto:

Sustitución del artículo 9 por la siguiente redacción:

“ ARTÍCULO 9. Coeficiente de Situación:

Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

| | | |
|---------------------------------------|------|------|
| Categoría fiscal de las vías públicas | 1.ª | 2.ª |
| Coeficiente aplicable | 2,00 | 1,69 |

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en la mencionada clasificación será considerada de última categoría, permaneciendo calificada así hasta el 31 de diciembre del año a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente.



Cuando se trate de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización.

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

En caso de que una tipo de vía o calle cambie de denominación, a esta nueva se le asignará la categoría que tuviera anteriormente.

Para cualquier tipo de vía o calle que no se encuentre incluida en el anexo a la presente Ordenanza fiscal, por cualquier motivo, como nueva creación o apertura o cualquier otra circunstancia, se le asignará provisionalmente la categoría 1ª, hasta tanto no le sea asignada una

categoría distinta.

Sustitución del artículo 10.2 por la siguiente redacción:

10. 2.- Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal .

por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento del empleo en la localidad; gozarán de una bonificación en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan aumentado el número total de personas trabajadoras de su plantilla, incrementando a su vez el promedio de los trabajadores con contrato indefinido, durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. Todo ello, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Tasa de incremento medio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido | Bonificación |
|---|--------------|
| Del 15% al 35% (ambos inclusivos) | 20% |
| A partir del 35% hasta el 50% inclusive | 40% |
| Más del 50% | 50% |

La Tasa de incremento medio en % (T) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = \frac{(tf - ti) \times 100}{ti}$$

Donde: T = Tasa incremento medio en %.

tf = Número de trabajadores con contrato indefinido en período final comparado (año n).

ti = Número de trabajadores con contrato indefinido en período inicial comparado (año n-1).



La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo.

Sustitución del artículo 10.3 por la siguiente redacción:

ART.10.3.-

(..) Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de uso o consumo de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración con el fin de mejorar el medioambiente, con un mínimo de consumo/uso del setenta y cinco por ciento del consumo total de la empresa; gozarán de una bonificación del 30% en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan concurrido y sido declaradas en el supuesto del presente punto.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

Añadir un apartado (e) en el artículo 10.4

10.4.e) Las bonificaciones previstas en los arts. 10.2 y 10.3 de esta Ordenanza, serán aplicables en los dos siguientes ejercicios a contar desde la solicitud de la bonificación por parte del interesado.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del



Impuesto sobre Impuesto sobre Actividades Económicas el siguiente:

“ ARTÍCULO 9. Coeficiente de Situación:

Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

| Categoría fiscal de las vías públicas | 1. ^a | 2. ^a |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Coeficiente aplicable | 2,00 | 1,69 |

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en la mencionada clasificación será considerada de última categoría, permaneciendo calificada así hasta el 31 de diciembre del año a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente.

Cuando se trate de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización.

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

En caso de que una tipo de vía o calle cambie de denominación, a esta nueva se le asignará la categoría que tuviera anteriormente.

Para cualquier tipo de vía o calle que no se encuentre incluida en el anexo a la presente Ordenanza fiscal, por cualquier motivo, como nueva creación o apertura o cualquier otra circunstancia, se le asignará provisionalmente la categoría 1.^a, hasta tanto no le sea asignada una

categoría distinta.

Artículo 10.2 :

10. 2.- Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal .



por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento del empleo en la localidad; gozarán de una bonificación en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan aumentado el número total de personas trabajadoras de su plantilla, incrementando a su vez el promedio de los trabajadores con contrato indefinido, durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. Todo ello, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Tasa de incremento medio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido | Bonificación |
|---|--------------|
| Del 15% al 35% (ambos inclusivos) | 20% |
| A partir del 35% hasta el 50% inclusive | 40% |
| Más del 50% | 50% |

La Tasa de incremento medio en % (T) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = \frac{(tf - ti) \times 100}{ti}$$

Donde: T = Tasa incremento medio en %.

tf = Número de trabajadores con contrato indefinido en período final comparado (año n).

ti = Número de trabajadores con contrato indefinido en período inicial comparado (año n-1).

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo.

Artículo 10.3:

ART.10.3.-

(..) Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de uso o consumo de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración con el fin de mejorar el medioambiente, con un mínimo de consumo/uso del setenta y cinco por ciento del consumo total de la empresa; gozarán de una bonificación del 30% en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan concurrido y sido declaradas en el supuesto del presente punto.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las



bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

Artículo 10.4:

(...)10.4.e) Las bonificaciones previstas en los arts. 10.2 y 10.3 de esta Ordenanza, serán aplicables en los dos siguientes ejercicios a contar desde la solicitud de la bonificación por parte del interesado.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 29 de noviembre de 2023. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS

4088

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de septiembre de 2023 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se procede a transcribir texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS:

“ PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE FONTANAR en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuyo texto es el siguiente:

“ Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA

Epígrafe 1º.- Respecto al hecho imponible descrito en el artículo 2.1.

a. Inmuebles con uso residencial en suelo urbano:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 37,56 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 11,37 €/cuatrimestre.

b. Fincas urbanas que sin estar contemplados en el apartado a) y tengan un uso diferente al de vivienda ni tampoco industrial o comercial. Quedarán exceptuados



los solares sin uso.

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 11,27 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 3,42 €/cuatrimestre.

c. Locales comerciales, industriales, bares, cafeterías y similares en casco urbano:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 56,35 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 17,08 €/cuatrimestre.

d. Inmuebles con fines residenciales, educativos y/o asistenciales con un número de plazas superior a veinte:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 110,52 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 33,44 €/cuatrimestre.

e. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial agropecuario:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 43,20 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 13,08 €/cuatrimestre

f. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total igual o inferior a 600 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 59,73 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 18,07 €/cuatrimestre.

f bis). Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total de 601 m² a 2.000 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 73,68 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 22,29 €/cuatrimestre.



g. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 2.000 m² y no superior a 5.000 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 110,52 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 33,44 €/cuatrimestre.

h. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 5.000 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 143,68 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 43,47 €/cuatrimestre.

i. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial pero que por su cercanía a los mismos y carácter limítrofe no suponga un coste adicional en el servicio de recogida:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 143,68 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 43,47 €/cuatrimestre.

j. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial no contemplado en el apartado anterior:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 569,12 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 172,21 €/cuatrimestre.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS el siguiente:

“ Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA

Epígrafe 1º.- Respecto al hecho imponible descrito en el artículo 2.1.

a. Inmuebles con uso residencial en suelo urbano:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 37,56 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 11,37 €/cuatrimestre.

b. Fincas urbanas que sin estar contemplados en el apartado a) y tengan un uso diferente al de vivienda ni tampoco industrial o comercial. Quedarán exceptuados los solares sin uso.

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 11,27 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 3,42 €/cuatrimestre.

c. Locales comerciales, industriales, bares, cafeterías y similares en casco urbano:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 56,35 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 17,08 €/cuatrimestre.

d. Inmuebles con fines residenciales, educativos y/o asistenciales con un número de plazas superior a veinte:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 110,52 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 33,44 €/cuatrimestre.



e. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial agropecuario:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 43,20 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 13,08 €/cuatrimestre

f. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total igual o inferior a 600 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 59,73 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 18,07 €/cuatrimestre.

f bis). Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total de 601 m² a 2.000 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 73,68 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 22,29 €/cuatrimestre.

g. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 2.000 m² y no superior a 5.000 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 110,52 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 33,44 €/cuatrimestre.

h. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 5.000 m² :

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 143,68 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 43,47 €/cuatrimestre.

i. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial pero que por su cercanía a los mismos y carácter limítrofe no suponga un coste adicional en el



servicio de recogida:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 143,68 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 43,47 €/cuatrimestre.

j. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial no contemplado en el apartado anterior:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 569,12 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 172,21 €/cuatrimestre.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 29 de noviembre de 2023. Firmado. El Alcalde. D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CORRECCIÓN BASES

4093

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº 191 de 9 octubre de 2023, aparecen publicadas las Bases de la Convocatoria que han de regir la provisión en propiedad, mediante sistema de funcionarización en Régimen Interno (promoción interna) de dos plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Galápagos, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se corrige en la base cuarta el plazo de presentación de instancias, que se presentarán en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El resto de la base cuarta permanece con su texto inicial.

Galápagos, 24 de noviembre de 2023.- Fdo. El Alcalde-Pte. Guillermo M. Rodríguez
Ruano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HITA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**4094**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2023 correspondiente a la plaza que a continuación se indica:

| GRUPO | SUBGRUPO | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN | SISTEMA SELECTIVO |
|-------|----------|--------------|-----------------------------|--------------------|
| C | C2 | 1 | Oficial Servicios Múltiples | Concurso-Oposición |

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los procesos selectivos de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, así como de hasta un diez por cien adicional será de doce meses a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá desarrollarse hasta su conclusión dentro del plazo improrrogable de tres años contados desde el día siguiente al de su publicación, como determina el art. 19.4 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hita, a 30 de noviembre de 2023. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX

4095

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización de la Fotocopiadora y Fax municipal, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Visto el expediente tramitado al efecto, el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Prestación de los Servicios de Fotocopiadora y Fax por los motivos expuestos en la propuesta de la Sra. Concejala Delegada.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso



contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Illana, a 29 de noviembre de 2023, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

4097

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria 8/2023 del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En la Villa de Pareja, a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier del Río Romero.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2023

4096

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 8/2023, consistente en suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria 8/2023, celebrada el día 29 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Pareja, a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2023

4098

Acuerdo del Pleno de fecha de la entidad de San Andrés del Congosto por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sanandresdelcongosto.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Congosto, a 30 de noviembre de 2023, al alcaldesa, Dña.
Consuelo Gil Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

4099

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 23/06/2023, se inició expediente relativo al nombramiento de Teniente de Alcalde a D. Borja Leal Romero en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Borja Leal Romero

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Tortuera a 26 de junio de 2023. La alcaldesa. Fdo: Maria Nieves Romero Diez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

DELEGACION DE COMPETENCIAS

4100

DECRETO DE ALCALDÍA

D^a María Nieves Romero Díez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Tortuera.

Que en relación al expediente 17/2020 sobre denuncia urbanística interpuesta por D. Francisco Javier Pérez Notario sobre supuestas irregularidades en la construcción de la edificación de la calle Carretera Vieja n.º 48 ejecutada por D. Marín Romero Díez.

Que en mi persona concurre causa de abstención por tener parentesco de segundo grado con el promotor de la edificación.

Por lo que RESUELVO,

Primero.- Delegar en D. José Ignacio Monge Esteban, miembro de esta Corporación en quien no concurre causa de abstención, la tramitación y resolución de todos aquellos expedientes que se pudieran derivar de la denuncia presentada por D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ NOTARIO, sobre las supuestas irregularidades en la construcción de la edificación sita C/ Carretera nº 48 de la esta localidad, ejecutada por el promotor y propietario de D. MARÍN ROMERO DÍEZ, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.-Sin perjuicio de que el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tortuera a siete de julio de 2023. La Alcaldesa. Fdo.: María Nieves Romero Díez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

LICITACION ARRENDAMIENTO BAR-QUIOSCO DE TEMPORADA

4101

Sobre la base del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, mediante el presente se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento del bien inmueble local-quiosco, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en la C/ Ginebra c/v C/ París, perteneciente a este Municipio, para destinarlo a bar-quiosco de temporada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo. Ayuntamiento de Uceda

b) Dependencia. Secretaría.

c) Obtención documentación.

1) Secretaría Ayuntamiento de Uceda

2) Domicilio Plaza Mayor n.º 1, 19187 Uceda, Guadalajara.

3) Teléfono 949 85 60 02 Fax 949 85 63 21

4) Correo electrónico uceda@local.jccm.es

5) Perfil del contratante. www.uceda.es

6) Fecha límite de obtener documentación e información. Cinco días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato. Arrendamiento de local municipal como bar-quiosco de temporada, con apertura mínima obligatoria de 15 de abril a 15 de octubre.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación ordinaria

- Procedimiento. Concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Los criterios para valorar la oferta son: Los criterios objetivos para valorar la oferta son:



a) Importe anual ofrecido: Hasta 6 puntos. A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente con relación a la más alta.

b) Por compromiso de mejoras a realizar en el bien objeto del arrendamiento: hasta 2 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras, por ejemplo: mejora de acceso, instalaciones, mobiliario, etc..)

c) Por prestación de actividades complementarias en el recinto de carácter social, cultural, deportivo, etc.: hasta 2 puntos (valoración discrecional en función de las actividades a prestar o programar).

4. Importe del arrendamiento. 9.000 € más IVA

5. Requisitos del contratista. Los señalados en el Pliego de condiciones

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite. 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara.

b) Documentación a presentar y lugar. La señalada en el pliego de condiciones.

7) Apertura de ofertas. En el Ayuntamiento de Uceda, el sexto días hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.

En Uceda a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023

4104

Acuerdo del Pleno de fecha 23/10/2023 de la entidad de Zarzuela de Jadraque por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 619.01 | Acondicionamiento infraestructura viaria | 3.000,00 € | 48.218,50 € | 51.218,50 € |
| | | | | | |
| | | TOTAL | 3.000,00 € | 48.218,50 € | 51.218,50 € |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|------------------------|-------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870 | Remanente de Tesorería | 48.218,50 € |
| | | | | |
| | | | TOTAL INGRESOS | 48.218,50 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zarzuela de Jadraque, a 30 de noviembre de 2023. Fdo, alcalde, D. Miguel Ángel
Moreno Casas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023

4102

Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023 de la entidad de Zarzuela de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque, a 30 de noviembre de 2023. Fdo. Alcalde, D. Miguel Ángel
Moreno Casas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2023.

4103

Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023 de la entidad de Zarzuela de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque, a 30 de noviembre de 2023. Fdo, el alcalde, D. Miguel Ángel Moreno Casas



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023.

4106

Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara, que en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, acordó en el punto 4º del orden del día, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE (€) |
|---------------------------|--|--------------|
| 136.624 | Elementos de transporte | 2.000.000,00 |
| | TOTAL | 2.000.000,00 |

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|---------------------------|--|--------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 2.000.000,00 |
| | TOTAL | 2.000.000,00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalajara, a 30 de noviembre de 2023. El Presidente del C.E.I.S. de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

4105

Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara, que en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, acordó en el punto 5º del orden del día la aprobación provisional del expediente 138/2023 de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y la ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de personas interesadas a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalajara, a 30 de noviembre de 2023. El Presidente del C.E.I.S. de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez.